

5525/11  
1079

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4617  
contra Milario Farodo Languas  
T  
  
de Albama de Aragón (Zaragoza)

Juez Instructor de Ateca

Se inició el expediente en 22 de 11 de 1943

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_



Juzgado de Instrucción  
de  
A T E C A

Excmo. Sr.

RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS=

---

Expediente nº 4647-Z=

contra

Hilario Tarodo

Yanguas.=

Pueblo

Alhama de Aragón=

---

*Recibido recibo  
el 6-5-44*

Tengo el honor de elevar a V.E.=  
adjunto testimonio del auto dicta-  
do en esta fecha, en el expediente  
del margen, declarando el sobreesi-  
miento de dicho expediente; rogán-  
dole acuse recibo dándose por notifi-  
cado.=

Dios guarde a V. E. ms. años.=

Ateca, 17 de Abril de 1944.-

EL Juez de Instrucción=

*Mamuel Paleja*

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de  
ZARAGOZA=



DON ANTONIO NOGUERÓL MARTINEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ATECA Y SU PARTIDO= DOY FÉ: Que en el expediente de Responsabilidad Política, nº 4617-2.-, que se dirá; aparece el siguiente=

**AUTO.** - En Ateca a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.=

Los despachos que preceden, únanse; y=

RESULTANDO: que incoado este expediente por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para determinar la responsabilidad política

contra HILARIO TARODO YANCUAS, vecino de Alhama de Aragón=

en virtud del testimonio remitido por la Autoridad Militar y el mismo se han aportado informes de las Autoridades competentes de las que aparece que los bienes de dicho inculpado son los siguientes:

Que carece de bienes y solo paga contribución rústica 46,91 ptes=

sin que por ningún concepto disfrute de ingresos superiores al doble jornal de un bracero en Alhama de Aragón=

CONSIDERANDO: que el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, ordena al Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente en aquellos casos en que la situación económica del inculpado, sea la que se refleja en el Resultando anterior. -

Vistos los preceptos legales aplicables. -

S. S.ª, por ante mí el Secretario Judicial, DIJO: Se sobresee el expediente incoado para determinar la responsabilidad política de HILARIO TARODO YANCUAS, de Alhama de Aragón =

practíquense las anotaciones oportunas en los registros de este Juzgado, notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y una vez que sea firme, dese cuenta de los cargos que resultan contra el expedientado, a los Excmos. Sres. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., remítase testimonio de la misma al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y elévese el expediente original al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. -

Así lo mandó y firma el Sr. D. Manuel González-Alegre Barnardos, Juez de Instrucción de este Partido de que yo el Secretario Judicial doy fé. - Manuel G. Alegre =Antonio NogueroL.= Rubricados=

E/ Y cumpliendo lo acordado, para su remisión al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, firmo el presente, en Ateca a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.=



Juzgado de Instrucción  
de  
A T T C A

---

Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS.-

Exp. nº 4617= -2.-

contra

HILARIO TARODO YANGUAS=

Pueblo.-

Alhama de Aragón.-

Tengo el honor de acusar a  
V.E. recibo del oficio participando  
de la incoación del expediente y  
las anotaciones del margen y del  
testimonio de la sentencia recaída  
en el Sumarísimo de urgencia  
seguido contra dicho inculcado,  
quedando por tanto incoado el  
oportuno expediente del margen,  
en el que acordó las diligencias  
precedentes.-

Dios guarde a V.I. ms. años.-  
Ataca, 27 de Noviembre de 1943.-  
El Juez de Instrucción.

*Municipal*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
(R. Políticas)= Zaragoza.-





DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar doy cuenta al Tribunal. Doy fé.

Zaragoza, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

SEÑORES )	Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Mi-
Villar )	nisterio Fiscal para que informe lo que estime procedente.
Tejada )	Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma
Barroeta )	el Señor Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa el testimonio al Sr. Fiscal. Doy fé.

*[Handwritten signature]*



El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada  
contra *Helario Barrodo Saugues* y a su juicio *no está* compren-  
dido por ahora en las exenciones del arte 2 de la ley de 7 de  
marzo de 1.942 y *procede* instruir el expediente de responsa-  
bilidad civil.

Zaragoza 18 de Enero de 1.943

*Pedro de la Fuente*



Providencia - Zaragoza veintitres de marzo de mil  
señores - movimientos maranta y tres.

Hillar  
Vejada  
Barroeta

~~ase al fornete~~

~~Asesor~~

Comfome

seguidamente se cumple lo mandado. vertifio  
M...



PROVIDENCIA. — Zaragoza a 22 de *Noviembre* de mil novecientos cua-  
Señores renta y tres.

*Millaruelo*  
*Fezada*  
*Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el  
testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción  
de *Ateca* para que proceda a instruir  
conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes  
especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, or-  
denándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-  
ñor Presidente de que certifico

*[Firma]*

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.

*[Firma]*



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo H617 contra Hilario Carro Jauregui, vecino de Albarracín de Aragón* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada } Magistrados  
Barroeta }

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*